

Referencia: ICA-CD-100-E2024-2027-9

Solicitud de inscripción de candidaturas a diputados a la Asamblea Legislativa

Partido político: PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO

Circunscripción electoral: CHALATENANGO

Decisión: Inscripción

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibido el escrito presentado a las diez horas y veintiséis minutos del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, en carácter de secretaria adjunta del partido político Cambio Democrático (CD), por medio del cual, presenta solicitud de inscripción de candidaturas a diputadas y diputados de la Asamblea Legislativa para contender en la Elección que se celebrará el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por la circunscripción electoral de CHALATENANGO; junto con documentación anexa.

A partir de la solicitud presentada, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Decisión previa

1. Por medio de resolución emitida el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés en este proceso, se denegó la solicitud de inscripción de candidaturas a diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa del partido político Cambio Democrático (CD), para contender en la Elección que se celebrará el cuatro de febrero de dos mil veinticuatro por la circunscripción electoral del departamento de Chalatenango.

2. Asimismo, se aclaró a la representante legal del partido político Cambio Democrático (CD), que en virtud de que ha concluido el plazo de inscripción, la solicitud se podía hacer solo una vez dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con el art. 142 CE, debiéndose cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución de la República, la jurisprudencia constitucional y la legislación electoral para su correspondiente inscripción.



3. Por medio de la resolución proveída el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se declaró sin lugar el recurso de revisión presentado en contra del proveído antes señalado confirmándose la decisión emitida.

II. Análisis

La secretaria adjunta de CD expone que, conforme a lo establecido en el art. 146 del Código Electoral, con el fin de completar los documentos requeridos a la candidata María Isabel Vargas de Turcios, se adjuntan las declaraciones juradas de no estar comprendida dentro de las inhabilidades del art. 127 de la Constitución y declaración jurada de no estar obligada al pago de pensión alimenticia, las cuales, solicita que se anexen a la solicitud inicial presentada en este proceso, se tenga por subsanada la documentación requerida y se continúe con el trámite de ley.

III. Decisión

En consecuencia, en virtud de la documentación presentada y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los candidatos postulados, es procedente ordenar su inscripción, a fin de que puedan contender en la elección de diputadas y diputados a la Asamblea Legislativa que se llevará a cabo el próximo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 72 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 121, 127 y 208 de la Constitución; la resolución emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia citada, los artículos 23.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 143, 144, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Electoral, 3, 37 y 38 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Inscríbese* la *planilla* de candidatas y candidatos propietarios y suplentes para diputados a la Asamblea Legislativa postulados por el partido CAMBIO DEMOCRATICO, correspondientes a la circunscripción electoral departamental de CHALATENANGO, integrada de la siguiente forma:

DIPUTADOS PROPIETARIOS

1o_ MARIA ISABEL VARGAS DE TURCIOS

2o_ ESMARIS DEL CARMEN PEREZ DE FLORES

DIPUTADOS SUPLENTE

1o_ ISMAEL FEDERICO CARRANZA

2o_ MARIO HECTOR EMMANUEL CERRATO CACEROS

2. Tome nota la Secretaría General de este Tribunal del lugar señalado para recibir los actos de comunicación derivados de la solicitud presentada.

3. *Notifíquese* la presente resolución al partido político interesado.

4. *Publíquese* la presente resolución en el sitio web de este Tribunal.

[Handwritten signatures in blue ink]

ontu ari *[Handwritten signature]*





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DETALLE DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS A DIPUTACIONES DE
ASAMBLEA LEGISLATIVA / ELECCIONES 2024



DEPARTAMENTO DE: CHALATENANGO

PARTIDO Y/O COALICION: PARTIDO CAMBIO DEMOCRATICO

- 1 DIPUTADO PROPIETARIO
MARIA ISABEL VARGAS DE TURCIOS

MARIA ISABEL VARGAS DE TURCIOS

DIPUTADO SUPLENTE
ISMAEL FEDERICO CARRANZA

- 2 DIPUTADO PROPIETARIO
ESMARIS DEL CARMEN PEREZ DE FLORES

ESMARIS DEL CARMEN PEREZ DE FLORES

DIPUTADO SUPLENTE
MARIO HECTOR EMMANUEL CERRATO CACEROS

